

RESOLUCIÓN No. 4031 - 2 JUL 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182020071785 del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código **OPEC No. 34288**, denominado **DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 1 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 20182020071785 del 17 de julio de 2018 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se nombró en periodo de prueba veintiséis (26) Elegibles de la Lista, en estricto orden de mérito.

Que con relación a la provisión de veintiséis (26) vacantes del empleo denominado **DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17** identificado con el Código **OPEC No. 34288**, se han presentado las siguientes novedades:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	FECHA RES NOMBRAMIENTO	POSESION	PRORROGA	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS
34553929	OLGA LUCIA CARVAJAL ORDOÑEZ	1	10676	17/08/2018	11/09/2018			
76305122	FULVIO BAMBAGUE CALVACHE	2	10677	17/08/2018	6/09/2018			
34563556	ELSA YASMIN BURBANO	3	10678	17/08/2018	13/09/2018			
76322598	HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO	4	10679	17/08/2018	13/09/2018			

RESOLUCIÓN No. 4031 - 2 JUL 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	FECHA RES NOMBRAMIENTO	POSESION	PRORROGA	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS
34560338	MARIA DEL SOCORRO SALAMANCA CARDONA	5	10680	17/08/2018	13/09/2018			
94310438	JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO	6	10681	17/08/2018	1/10/2018		14365-18	6/12/2018
1085288638	DAYAN YISEL PAREDES CAICEDO	7	10682	17/08/2018			3179-19	26/04/2019
75070147	JOSÉ FERNANDO OSORIO RODRÍGUEZ	8	10683	17/08/2018	13/09/2018			
1061702454	PABLO RODRIGUEZ BENAVIDES	9	10684	17/08/2018			3178-19	26/04/2019
34554185	CLAUDIA JULIANA SILVA FERNANDEZ	10	10685	17/08/2018	11/09/2018			
25284512	YOLIMA JIMENEZ ANACONA	11	10686	17/08/2018	13/09/2018			
34325881	ADRIANA MARCELA IBARRA ORTEGA	12	10687	17/08/2018	13/09/2018		3180-19	26/04/2019
34555909	YANET AMPARO CABRERA GALLARDO	13	10688	17/08/2018	13/09/2018			
10292822	OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS	14	10351	17/08/2018			14591-18	17/12/2018
25312403	MAGNOLIA FERNANDA DORADO GIRON	15	10352	17/08/2018	6/09/2018			
34323366	MONICA MARILLIN MUÑOZ MARTINEZ	16	10353	17/08/2018	13/09/2018			
79283823	JOAQUIN JUVENAL RAMÍREZ SÁNCHEZ	17	10354	17/08/2018	1/10/2018			
34563577	MARIA VICTORIA BASTIDAS RIVERA	18	10355	17/08/2018	13/09/2018			
66851466	ADRIANA MARIA ERAZO VALDIVIESO	19	10356	17/08/2018	6/09/2018			
34327326	LEIDY VIVIANA PAZ VALENCIA	20	10357	17/08/2018	1/10/2018			
4696195	ALEX YAMID RAMOS MUÑOZ	21	10358	17/08/2018	1/10/2018			
76307129	JAVIER MAURICIO MENESES ORDOÑEZ	21	10359	17/08/2018	6/09/2018			
10301905	RUBEN DARIO SANCHEZ HOYOS	22	10360	17/08/2018	1/10/2018			
59312897	MATILDE XIMENA LARA CAMPAÑA	23	10361	17/08/2018	13/09/2018			
10297435	ALVARO ANDRES SANCHEZ OVIEDO	24	10362	17/08/2018	6/09/2018			
4617162	OSCAR DARIO RODRIGUEZ MUÑOZ	25	10363	17/08/2018			11925-19	26/12/2019
1061704045	CHRISSTIAN CABEZAS MARTINEZ	26	10364	17/08/2018			12897-18	22/10/2018
76332826	WILLIAN FERNEY PERAFAN NAVISOY	26	14645	20/12/2018	14/01/2019			
34559766	BLANCA IDALIA MOSQUERA BOJORGE	27	0786	5/02/2019	2/05/2019			
25292959	ANA SOCORRO AUSECHA ORDOÑEZ	28	990	12/02/2019	8/05/2019			
34329190	ANA MILENA CHILITO SANTANDER	29	4832	12/06/2019	11/07/2019			
76336416	HUGO ANDRES GUERRERO MUÑOZ	30	4833	12/06/2019	8/07/2019			
76327059	JON FERNANDO GUZMAN ORTEGA	31	6286	26/07/2019	2/09/2019			
34543298	MARTHA EDILMA LEGARDA JIMENEZ	32						

RESOLUCIÓN No. 4031

- 2 JUL 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones*

Que con la Resolución 11925 de 2019, la Entidad derogó el nombramiento en periodo de prueba del elegible OSCAR DARIO RODRÍGUEZ MUÑOZ, por cuanto no tomó posesión del empleo en los términos de Ley.

Que el señor OSCAR DARIO RODRÍGUEZ MUÑOZ interpuso acción de tutela la cual fue resuelta en primera instancia por el Juzgado Noveno Administrativo Popayán quien ordenó:

"PRIMERO. - TUTELAR el debido proceso del señor OSCAR DARIO RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.617.162 en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

Como consecuencia de lo anterior se ordena al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que en el término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva notificar conforme a los parámetros legales, la Resolución No. 11925 de 26 de diciembre de 2019, indicándole los recursos que proceden en contra de la misma". (...)

Que el Tribunal Administrativo del Cauca en fallo del 24 de marzo de 2020 confirma el fallo de primera instancia.

Que sobre la obligatoriedad y cumplimiento de los fallos judiciales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 2106 de 2012¹ ha señalado que:

*"Una de las características esenciales de la sentencia es su carácter vinculante y definitivo, y no puede ser entendida como un acto jurídico condicionado a la aceptación o no de sus destinatarios, según la evaluación que éstos hagan de ella; tanto es así, que la jurisprudencia ha señalado en repetidas oportunidades que **ni los particulares ni las autoridades públicas pueden sustraerse del deber de acatar los fallos judiciales**, y que, en consecuencia, "en el evento de resultar equivocados o errados como puede suceder" deben agotarse oportunamente los mecanismos que "la Constitución y la ley consagran" para su discusión".*

Empero, también ha dicho esta Sala que "el cumplimiento del fallo judicial siempre estará sujeto a que la obligación que contiene de dar, hacer o no hacer sea jurídica y físicamente posible de cumplir por parte del sujeto procesal condenado."

Lo anterior obedece a un criterio de razonabilidad y para evitar que se produzcan consecuencias absurdas." (Negrilla y Subraya fuera del texto original).

Que en cumplimiento de la orden impartida, mediante correo electrónico del 15 de abril de 2020, se notificó la Resolución No. 11925 del 26 de diciembre de 2019 al señor OSCAR DARIO RODRÍGUEZ MUÑOZ.

Que simultáneamente al proceso de la Acción de Tutela, la CNSC mediante oficio 202012220000040532, radicado en el ICBF, el 28 de febrero de 2020, autorizó el uso directo de

RESOLUCIÓN No. 4031 - 2 JUL 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones*

listas de elegibles (sin cobro para el empleo objeto de nombramiento en periodo de prueba en el presente acto administrativo) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que mediante comunicación con radicado 202012110000075041 del 13 de marzo de 2020, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrado no tomó posesión del cargo.

Que la CNSC autorizó el uso directo de listas de elegibles para el nombramiento en periodo de prueba de **MARTHA EDILMA LEGARDA JIMÉNEZ**, identificado con cédula No. **34.543.298**.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el Código **OPEC 34288**, ubicado en municipio de Popayán de la **Regional Cauca**:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
34.543.298	MARTHA EDILMA LEGARDA JIMÉNEZ	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 (15320)	ABOGADO	C.Z. POPAYÁN	\$4.953.304

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión o en los términos del artículo 14 del Decreto 491 de 2020, en caso de que la misma se produzca dentro de la Emergencia Sanitaria decretada por el gobierno nacional; al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

RESOLUCIÓN No. 4031

- 2 JUL 2020

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 2 JUL 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director de Gestión Humana (E)
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyC
Revisó: Diana Marcela Peña-GRyC
Elaboró: Milena Garzón Corredor-GRyC

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080